



ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 013 DE 2012 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO”.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 734 DE 2012, Y LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 5393 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 013 de 2012, con el objeto de contratar “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO”.

Que dentro de este procedimiento contractual se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.174712 del 29 de junio de 2012 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Servicio al Exterior del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el día 07 de septiembre de 2012, mediante acto administrativo la Ordenadora del Gasto declaró desierto el ítem No.1 del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 008-2012, lo anterior conforme a los resultados de la evaluación jurídica, financiera y técnica, el cual quedó debidamente notificado a los proponentes que presentaron su oferta, quienes renunciaron a los términos de ley de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimiento Civil.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3.2.1.1.5 parágrafo 2 del Decreto 734 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores procede a iniciar el Proceso de Selección Subasta Inversa No. 013 - 2012 prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó la apertura del proceso mediante acto administrativo y procedió a publicar en el Portal Único de Contratación – SECOP, el pliego de condiciones definitivo y en la Página Web de la Entidad, esto fue el día 13 de septiembre de 2012.

Que el día 14 de septiembre de 2012 a las 10:00 a.m., se instaló la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones con el objeto de precisar el contenido, alcance del mismo y asignación de riesgos, tal como consta en acta, debidamente publicada en el SECOP y en la Página Web de la Entidad, audiencia a la que no se presentó ningún interesado.

Que el 24 de septiembre de 2012 se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, presentándose tres ofertas así:

1. DELL COLOMBIA INC.



2. UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES
3. UNION TEMPORAL CVS - 2012

Que en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso de selección Abreviada, la Secretaria General, designó el Comité evaluador mediante oficio GLC No.80031 del 24 de septiembre de 2012.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, fueron verificados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuesta presentadas el día 24 de septiembre de 2012.

Que el día 26 de septiembre de 2012, sesionó el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, quién recomendó al competente contractual: rechazar la oferta presentada por DELL COLOMBIA INC de conformidad con los resultados de las evaluaciones presentados por el Comité Evaluador, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 013 de 2012, y en caso de que las observaciones permitan habilitar a un oferente, habilitarlo y realizar la apertura de la oferta económica y continuar el trámite respectivo. Igualmente recomendó habilitar a los oferentes UT BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES y la UT.CVS – 2012.

Que la Entidad mediante oficios No.77085 y 77084 del 27 de septiembre de 2012, solicitó a los oferentes UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES y CVS – 2012, el aporte de los documentos señalados en el informe preliminar.

Que los días 27 y 28 de septiembre de 2012, fueron puestos a disposición de los proponentes los informes preliminares de verificación de documentos habilitantes jurídico, técnico, financiero y el consolidado de los mismos, con el fin de que presentara las observaciones que se consideraran pertinentes y se allegarán los documentos de carácter subsanables indicados, los cuales fueron publicados en el Portal Unico de Contratación – SECOP y en la página WEB de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, cuyo consolidado se estableció así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1. DELL COLOMBIA INC	POR HABILITAR	RECHAZADO	CUMPLE
2. UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES	POR HABILITAR	CUMPLE	CUMPLE
3. UNION TEMPORAL CVS 2012	POR HABILITAR	CUMPLE	CUMPLE

1. DELL COLOMBIA INC: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA:

**1 El oferente no incluyó la Nota Final a la carta de presentación de la oferta.*

**2 En la Certificación de parafiscales el Oferente No certifica que se encuentra a paz y salvo en el sistema general de riesgos profesionales.*

**3 El Valor de la póliza de seriedad de la oferta asegurado por el oferente es de:\$1.035.175.425, valor que no corresponde al 20% del valor del presupuesto asignado dentro del presente proceso de selección, por cuanto debe corresponder a:*



\$1.035.175.425.4, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2.1.2.7.2. **CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, del pliego de condiciones.

**4 El oferente No aportó certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

No obstante no se requerirá al oferente, toda vez que se encuentra incurso en causal de rechazo técnico No.4 y 11, del numeral 1.26 del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

1 El oferente no cumple con el numeral 6 del anexo técnico No.2, teniendo en cuenta que el producto ofertado es CodePlex SharePoint Web Parts for Moodle. Este producto no es un sistema de Gestión de aprendizaje, este es un conector que integra SharePoint con la plataforma LMS Moodle, el cual es un software libre. En la siguiente URL <http://moodle2003wp.codeplex.com/> se puede comprobar que este producto es un conector que se integra con SharePoint Services 2.0/3.0 o SharePoint Portal Server 2003/Office SharePoint Server 2007 con algunos sistemas de Moodle y no se integra con SharePoint 2010, incumpliendo con el requerimiento de la Entidad. Debido a que el software ofrecido no es un sistema LMS ((LEARNING MANAGEMENT SYSTEM), sino un conector, el producto no permite la gestión de planes de estudio y rutas de aprendizaje personalizadas, ni evaluar el desempeño paso a paso y hacer el seguimiento del uso de todas las herramientas de aprendizaje virtual y de trabajo colaborativo. Por lo anterior se encuentra incurso en las causales de rechazo No.4 y 11, que consagran: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes" y "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2."*

**2 El oferente no cumple con el numeral 7 del anexo técnico No.2., toda vez que el producto ofrecido por el proponente es libre y no tiene ninguna garantía, en tal sentido el proponente no podría entregar al supervisor del contrato el licenciamiento del producto para usuarios ilimitados. Lo anterior se puede verificar en la siguiente URL <http://moodle2003wp.codeplex.com/license>. Por lo anterior se encuentra incurso en las causales de rechazo No.4 y 11, que consagran: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes" y "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2."*

3 La certificación de Fabricante aportada por el oferente no es original y no se encuentra dirigida a nombre del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. No obstante no se requerirá al oferente por encontrarse incurso en causal de rechazo 4 y 1 del numeral 1.26 del pliego de condiciones.*

2. UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA:

**1 El numeral 20 de la carta de presentación Anexo No.1 debe ser modificado por el oferente en tratándose de ser una Unión Temporal, por lo que deberá indicar únicamente en el referido numeral que "en caso de resultar adjudicatario deberá abrir una cuenta a nombre la unión temporal o consorcio previo expedición del RUT".*

**2 El convenio de Unión temporal en el párrafo primero de la cláusula sexta manifiesta "Independientemente del cumplimiento de las normas tributarias en materia de Expedición del Nit, correspondiente para la Unión Temporal, las partes convienen en desarrollo de las mismas, que en el evento de resultar adjudicataria la Unión Temporal Controles Empresariales Ltda, facturará el 100% No.800058607 – 2." De acuerdo a lo anterior el convenio de Unión temporal hizo caso omiso al párrafo segundo del numeral 2.3.2. del pliego de Condiciones, que indica: "En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT", por lo tanto debe ser modificado dicho párrafo en el convenio de Unión Temporal.*

**3 BEXTECHNOLOGY No certifica encontrarse a paz y salvo en el sistema general riesgos profesionales, de conformidad con el numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones, por lo que deberá requerirse al oferente para que certifique su cumplimiento.*



4 El Valor de la póliza de seriedad de la oferta asegurado por el oferente es de: \$1.035.175.425, valor que no corresponde al 20% del valor del presupuesto asignado dentro del presente proceso de selección, por cuanto debe corresponder a: \$1.035.175.425.4, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2.1.2.7.2. **CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones.*

5 La póliza de seriedad de la oferta no ampara en su totalidad el literal a) del numeral 2.1.2.7.3. **ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA, del pliego de condiciones. Se requiere que el oferente modifique la póliza en dicho sentido.*

3. UNION TEMPORAL CVS 2012: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA

1 El numeral 5 línea 2 de la Carta de presentación presentada por el oferente en su oferta, indica literalmente "contratación", la palabra correcta es **contradicción; en el numeral 15, no indica los integrantes de la Unión Temporal. En el numeral 21 de la carta presentada, numeral 22 del anexo No.1 del pliego, faltó incluir "En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración". El oferente deberá allegar la carta de presentación modificada.*

**2 El oferente deberá realizar modificación a la póliza, incluyendo como beneficiario al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES con NIT 899.999.042 – 9. De igual manera se deberá incluir en la garantía que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 2.1.2.7.2 del Pliego de Condiciones.*

3 El oferente deberá realizar la modificación de La póliza de seriedad de la oferta teniendo en cuenta que no ampara los literales a) incluyendo sus numerales, b) c) d) del numeral 2.1.2.7.3. **ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA, del pliego de condiciones.*

Septiembre 27 de 2012

Que durante el periodo de publicación de las evaluaciones la sociedad **DELL COLOMBIA INC**, observó las evaluaciones preliminares y presentaron documentos habilitantes, en cumplimiento del artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

Que los requerimientos realizados a los oferentes UT. BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES Y UT. CVS – 2012, fueron contestados por los oferentes mediante oficios radicado los días 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012, por medio de los cuales presentó los documentos solicitados.

Que el día 02 de octubre de 2012, se publicaron los informes de evaluación definitivos en el SECOP y en la página WEB de la Entidad, cuyo resultado fue el siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1. DELL COLOMBIA INC	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE
2. UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. UNION TEMPORAL CVS 2012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

1. DELL COLOMBIA INC: El resultado de la evaluación fue el siguiente:



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA:

**1 El oferente no incluyó la Nota Final a la carta de presentación de la oferta.*

**2 En la Certificación de parafiscales el Oferente No certifica que se encuentra a paz y salvo en el sistema general de riesgos profesionales.*

3 El Valor de la póliza de seriedad de la oferta asegurado por el oferente es de:\$1.035.175.425, valor que no corresponde al 20% del valor del presupuesto asignado dentro del presente proceso de selección, por cuanto debe corresponder a: \$1.035.175.425.4, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2.1.2.7.2. **CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones.*

**4 El oferente No aportó certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

No obstante no se requerirá al oferente, toda vez que se encuentra incurso en causal de rechazo técnico No.4 y 11, del numeral 1.26 del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

El oferente mediante comunicación del 28 de septiembre de 2012, aportó:

1. Carta de presentación con la Nota: Subsano
2. Aclaración a riesgos laborales: Respecto a lo manifestado por el proponente, es preciso indicar que el tema de los Riesgos Laborales se encuentra consagrado en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, en la cual se define el Sistema General de Riesgos Laborales como el "Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los **trabajadores** de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del **trabajo que desarrollan**. (...)", por lo tanto se evidencia que los Riesgos Laborales si existen en el ordenamiento jurídico colombiano y son diferentes a los riesgos profesionales, por cuanto la ley aquí señalada no derogó en su totalidad el decreto 1295 de 1994. De igual manera el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 de 2012, establece que la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación y es por ello que se estableció en el numeral 2.1.2.6 del Pliego de Condiciones, la exigencia de que los oferentes presentaran con su oferta certificación original suscrita por el revisor fiscal ó representante legal, según sea el caso en la cual se manifestará que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Como consecuencia no aporta certificación de Riesgos Laborales.
3. Póliza corregida: aporta póliza 2106260 Anexo No.1, por la suma de 1.035.175.40.
4. Aporta Certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Aporta Aclaración Técnica.

No obstante el oferente continúa incurso en la causal de rechazo técnico No.4 y 11, del numeral 1.26 del pliego de condiciones del presente proceso de selección

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

1 El oferente no cumple con el numeral 6 del anexo técnico No.2, teniendo en cuenta que el producto ofertado es CodePlex SharePoint Web Parts for Moodle. Este producto no es un sistema de Gestión de aprendizaje, este es un conector que integra SharePoint con la plataforma LMS Moodle, el cual es un software libre. En la siguiente URL <http://moodle2003wp.codeplex.com/> se puede comprobar que este producto es un conector que se integra con SharePoint Services 2.0/3.0 o SharePoint Portal Server 2003/Office SharePoint Server 2007 con algunos sistemas de Moodle y no se integra con SharePoint 2010, incumpliendo con el requerimiento de la Entidad. Debido a que el software ofrecido no es un sistema LMS ((LEARNING MANAGMENT SYSTEM), sino un conector, el producto no permite la gestión de planes de estudio y rutas de aprendizaje personalizadas, ni evaluar el desempeño paso a paso y hacer el seguimiento del uso de todas las herramientas de aprendizaje virtual y de trabajo colaborativo. Por lo anterior se encuentra incurso en las causales de rechazo No.4 y 11, que consagran: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes" y "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2."*



*2 El oferente no cumple con el numeral 7 del anexo técnico No.2., toda vez que el producto ofrecido por el proponente es libre y no tiene ninguna garantía, en tal sentido el proponente no podría entregar al supervisor del contrato el licenciamiento del producto para usuarios ilimitados. Lo anterior se puede verificar en la siguiente URL <http://moodle2003wp.codeplex.com/license>. Por lo anterior se encuentra incurso en las causales de rechazo No.4 y 11, que consagran: “Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes” y “Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2.”

3* La certificación de Fabricante aportada por el oferente no es original y no se encuentra dirigida a nombre del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. No obstante no se requerirá al oferente por encontrarse incurso en causal de rechazo 4 y 1 del numeral 1.26 del pliego de condiciones.

Mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2012, la firma Dell Colombia allega observaciones frente a la evaluación técnica numerales 6 y 7, afirmando que cumple con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones en virtud a que en forma implícita a folio 83 ofrece el Sistema de Gestión de aprendizaje ya que junto con el conector Codeplex SharePoint Web Parts está ofertando el LMS Moodle. Como se observa a folio 83 de la propuesta presentada por la firma, el proponente oferta un conector y la Entidad no puede asumir ofrecimientos que la firma no estipula de forma explícita en su propuesta. En tal sentido, la Entidad no acepta la observación presentada por la firma y se mantiene en su evaluación técnica. De acuerdo a lo señalado el oferente continúa incurso en causal de rechazo técnico No.4 y 11 del numeral 1.26 del pliego de condiciones, que consagran: “Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes” y “Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2.”

Igualmente, la Entidad se permite aclarar que el comité evaluador técnico por error de digitación en su evaluación técnica preliminar en el numeral 3 del anexo técnico No.2 registra No cumple, sin embargo una vez verificada la oferta se constató que el oferente si cumple con el numeral 3, por lo cual se hace la corrección en la evaluación técnica definitiva.

De otro lado el oferente aporta certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA:

*1 El numeral 20 de la carta de presentación Anexo No.1 debe ser modificado por el oferente en tratándose de ser una Unión Temporal, por lo que deberá indicar únicamente en el referido numeral que “en caso de resultar adjudicatario deberá abrir una cuenta a nombre la unión temporal o consorcio previo expedición del RUT”.

*2 El convenio de Unión temporal en el párrafo primero de la cláusula sexta manifiesta “Independientemente del cumplimiento de las normas tributarias en materia de Expedición del Nit, correspondiente para la Unión Temporal, las partes convienen en desarrollo de las mismas, que en el evento de resultar adjudicataria la Unión Temporal Controles Empresariales Ltda, facturará el 100% No.800058607 – 2.” De acuerdo a lo anterior el convenio de Unión temporal hizo caso omiso al párrafo segundo del numeral 2.3.2. del pliego de Condiciones, que indica: “En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT”, por lo tanto debe ser modificado dicho párrafo en el convenio de Unión Temporal.

*3 **BEXTECHNOLOGY** No certifica encontrarse a paz y salvo en el sistema general riesgos profesionales, de conformidad con el numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones, por lo que deberá requerirse al oferente para que certifique su cumplimiento.

*4 El Valor de la póliza de seriedad de la oferta asegurado por el oferente es de:\$1.035.175.425, valor que no corresponde al 20% del valor del presupuesto asignado dentro del presente proceso de selección, por cuanto debe corresponder a: \$1.035.175.425.4, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral **2.1.2.7.2. CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, del pliego de condiciones.

*5 La póliza de seriedad de la oferta no ampara en su totalidad el literal a) del numeral 2.1.2.7.3.ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA, del pliego de condiciones. Se requiere que el oferente modifique la póliza en dicho sentido.



Mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2012, el oferente allegó:

1. Carta de Presentación de la oferta: Subsanó.
2. Convenio de Unión Temporal: Subsanó.
3. Certificación de pago de aportes a Riesgos Profesionales: Aunque incluyó los riesgos profesionales requeridos, omitió los riesgos laborales, los cuales se encontraban certificados a folio 48 de la propuesta inicial. No cumple.
4. Póliza de seriedad de la oferta: Subsanó.

Mediante comunicación de fecha 01 de octubre de 2012, el oferente allegó:

1. Certificación de pago de aportes a Riesgos Profesionales y Riesgos profesionales. Susbanó. Cumple.

3. UNION TEMPORAL CVS 2012: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA

1 El numeral 5 línea 2 de la Carta de presentación presentada por el oferente en su oferta, indica literalmente "contratación", la palabra correcta es **contradicción; en el numeral 15, no indica los integrantes de la Unión Temporal. En el numeral 21 de la carta presentada, numeral 22 del anexo No.1 del pliego, faltó incluir "En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración". El oferente deberá allegar la carta de presentación modificada.*

**2 El oferente deberá realizar modificación a la póliza, incluyendo como beneficiario al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES con NIT 899.999.042 – 9. De igual manera se deberá incluir en la garantía que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 2.1.2.7.2 del Pliego de Condiciones.*

**3 El oferente deberá realizar la modificación de La póliza de seriedad de la oferta teniendo en cuenta que no ampara los literales a) incluyendo sus numerales, b) c) d) del numeral 2.1.2.7.3.ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA, del pliego de condiciones.*

El oferente mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2012, aportó:

1. Carta de presentación de la oferta corregida. Subsanó.
2. Póliza de seriedad de la oferta corregida incluyendo el asegurado Ministerio de Relaciones Exteriores y los numerales requeridos. Subsanó.

De otra parte mediante comunicación del 28 de septiembre de 2012 el Representante Legal de la UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES manifiesta que:

Revisando la evaluación de ofertas presentadas en el marco del proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No.13 – 2012 y en particular la presentada por la Unión Temporal CVS 2012, encontramos que esta hace referencia a una solución de LEARNING MANAGEMENT SYSTEM con el nombre SHAREPOINT LMS de la cual nuestro Unionista BEXTECHNOLOGY según documento adjunto emitido por el fabricante, demuestra ser distribuidor único para Colombia folio 084 de la oferta.

Queremos aclarar que:

- *Nuestro Unionista BEXTECHNOLOGY S.A. manifiesta que en ningún momento ha autorizado a alguno de los integrantes de la Unión temporal CVS – 2012 para ofrecer este producto.*
- *Que tampoco ha ofrecido ningún producto o servicio relacionado con esta oferta a la misma Unión Temporal CVS – 2012*

Por lo tanto solicitamos:

- *Que la Unión Temporal CVS – 2012 aclare el nombre del fabricante del producto que está ofreciendo ya es igual al ofertado por nosotros. Lo anterior por existir múltiples sistemas de LMS disponibles sobre la plataforma MICROSOFT SHAREPOINT.*

- Si no corresponde al mismo fabricante solicitamos a la Entidad nos comunique el nombre y que comité técnico evalúe el cumplimiento de los requisitos solicitados en sus funcionalidades, características.
- En caso de que la solución ofrecida por la unión temporal CVS 2012 sea la del fabricante ELEARNINGFORCE, la oferta de la Unión Temporal CVS 2012 sea desestimada ante la imposibilidad que tendría que cumplir con el compromiso de entrega de la licencia mencionada por no estar debidamente autorizados, para esto pueden confirmar con el sr Lard Vestergaard email lv@elearningforce.com quien es la persona encargada de manejar canales a nivel mundial.

Anexamos la certificación de Distribución del fabricante del producto ofrecido LMS incluida en nuestra oferta.

Estas solicitudes las elevamos con el fin de aclarar que no tenemos ningún interés en la unión temporal CVS – 2012 en la aplicación de la contratación administrativa y de más normas concordantes.

Igualmente mediante comunicación en copia del 01 de octubre de 2012 el Representante Legal de la UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES manifiesta que:

Con la presente estamos haciendo entrega de la certificación firmada por el fabricante ElearningFoce donde se puede comprobar que la firma BEXTECHNOLOGY S.A. es el único distribuidor autorizado para Colombia de las licencias y los servicios necesarios para dar cumplimiento a lo requerido en el proceso de la referencia.

Una vez realizada una investigación a profundidad no hemos encontrado otro producto que corresponda al mismo nombre y de un fabricante diferente a Elearningforce lo que nos coloca en la posición de afirmar que el producto ofertado por la UNION TEMPORAL CVS, es el mismo ofertado por nosotros.

Ratificamos lo expresado en nuestra anterior observación, esta vez con plena certeza de solicitar la desestimación de la oferta presentada por la Unión Temporal CVS.

De acuerdo a lo anterior la Entidad no acoge la observación teniendo en cuenta que:

1. La evaluación técnica del pliego de condiciones se integró por la verificación técnica de cada una de las ofertas presentadas, así:
 - i. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas excluyentes
 - ii. Experiencia del Proponente
 - iii. Certificación del fabricante
1. De acuerdo a lo anterior la única certificación solicitada por la entidad fue la de "FABRICANTE" la cual consagraba que: "El Proponente deberá adjuntar en su propuesta la certificación original como Microsoft LAR (Large Account Reseller), expedida por Microsoft, dicha certificación debe estar dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta". Esta certificación fue verificada por la Entidad en cada una de las ofertas presentadas, identificando en la evaluación técnica si las mismas cumplían o no con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de Condiciones.
2. Así mismo el numeral 6 del Anexo Técnico No. 2 "Especificaciones técnicas mínimas excluyentes" indica que: El proponente deberá proveer un sistema de gestión de aprendizaje liberado y listo para puesta en producción (el proponente deberá suministrar el nombre del producto), el cual se integre con la plataforma Sharepoint 2010 Microsoft y, que permita la gestión de planes de estudio y rutas de aprendizaje personalizadas, evaluar el desempeño paso a paso y hacer el seguimiento del uso de todas las herramientas de aprendizaje virtual y de trabajo colaborativo. De acuerdo a lo anterior el proponente deberá diseñar el esquema para acceder a los cursos de Microsoft Office, convertirlos a formato SCORM (Sharable Content Object Reference Model, modelo de referencia para contenidos que se pueden compartir) y publicarlos en el sistema de gestión de aprendizaje propuesto. Este diseño deberá ser presentado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento. En caso de haber correcciones el supervisor del contrato, le informará al contratista, para que sean realizadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del supervisor". En dicho orden de ideas la Entidad no requiere que el producto ofrecido por el proponente en el referido numeral cuente con algún tipo de certificación como distribuidor autorizado o partner.
3. Es así como la Unión Temporal CVS 2012, ofreció a folio 124 de su propuesta el sistema de gestión de aprendizaje Sharepoint LMS, por lo que cumplió con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes al haber ofertado el producto requerido en el numeral 6 del Anexo Técnico No.2.



4. De acuerdo a lo anteriormente explicado, la Entidad no puede exigir a los oferentes condiciones técnicas posteriores y/o adicionales a las ya contempladas en el pliego de condiciones, pues el ofrecimiento realizado por el oferente CVS 2012, cumple bajo el principio de buena fé, transparencia, responsabilidad e igualdad frente a los oferentes que presentaron su propuesta con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

Octubre 02 de 2012”

Que mediante correo electrónico Dell Colombia INC, allega certificación de cumplimiento a los aportes parafiscales, incluyendo riesgos profesionales y riesgos laborales. No obstante aunque el documento se adjuntó al correo electrónico (mensaje de datos), este es escaneado y no se adjunta certificado de firma electrónica, como tampoco fue allegado en original tal como lo requiere el numeral 2.1.2.6. del pliego de condiciones, a lo cual la Entidad dio respuesta en el Consolidado de Evaluación el día 03 de octubre de 2012, sin que este fuese modificado.

Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 05 de octubre de 2012, el Comité Evaluador en compañía de Control Interno procedió una hora y media antes del evento de subasta a realizar la apertura de los sobres de conformidad con el numeral 1.31 del pliego de Condiciones, tal como consta en el Acta de apertura de Sobres.

Que revisado el anexo económico No.4 presentado por la UNION TEMPORAL CVS – 2012, se evidenció que modificó de los numerales 39 al 43 por cuanto no ofreció la cantidad de licencias requeridas por el Ministerio realizando su ofrecimiento así:

NUMERAL	PRODUCTO ADICIONAL	NUMERO DE PARTE SKU	CANTIDAD DE LICENCIAS
39	SQLSvrEnt ALNG SA MVL	810-04760	1
40	SQLSvrEnt Core ALNG licspark MVL 2 lic corelic	7JQ-00341	8
41	SQLSvrEnt Core ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00302	20
42	SQLSvrStdCore ALNG LicSarp MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00302	2
43	SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2lic CoreLic	7NQ-00292	2

Que teniendo en cuenta que el pliego de condiciones señala cantidades exactas a adquirir y no permite adquirir mayores cantidades de las requeridas por la Entidad, el oferente se encuentra incurso en causal de rechazo No.1 “Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad” y la causal de rechazo No.17 “Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones”, del numeral 1.26, del pliego de Condiciones.

Que Certicámara informó a los oferentes mediante correo electrónico que “El evento de subasta para el **PROCESO-No-013-2012** fue suspendido a solicitud de la entidad licitante, por lo tanto se proferirá el respectivo acto administrativo para informar la decisión a los proponentes”.

Que reunido el Comité Asesor de Contratación encontró procedente rechazar la oferta de la UNION TEMPORAL CVS – 2012, por las razones ya expuestas e indicó que era necesario cancelar el evento de subasta por cuanto solo existe un oferente Habilitado.

Que de lo anterior se dejó constancia en acta de apertura de sobres debidamente publicada en el SECOP y en la página Web de la Entidad.

Que teniendo en cuenta que el oferente UNION TEMPORAL CVS – 2012, se encuentra incurso en causal de rechazo, el Consolidado de evaluación fue modificado el día 05 de octubre de 2012, arrojando el siguiente resultado:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION ECONOMICA
1. DELL COLOMBIA INC	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	_____
2. UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. UNION TEMPORAL CVS 2012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

1. DELL COLOMBIA INC: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA:

**1 El oferente no incluyó la Nota Final a la carta de presentación de la oferta.*

**2 En la Certificación de parafiscales el Oferente No certifica que se encuentra a paz y salvo en el sistema general de riesgos profesionales.*

3 El Valor de la póliza de seriedad de la oferta asegurado por el oferente es de:\$1.035.175.425, valor que no corresponde al 20% del valor del presupuesto asignado dentro del presente proceso de selección, por cuanto debe corresponder a: \$1.035.175.425.4, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2.1.2.7.2. **CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, del pliego de condiciones.*

**4 El oferente No aportó certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

No obstante no se requerirá al oferente, toda vez que se encuentra incurso en causal de rechazo técnico No.4 y 11, del numeral 1.26 del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

El oferente mediante comunicación del 28 de septiembre de 2012, aportó:

6. Carta de presentación con la Nota: Subsanó
7. Aclaración a riesgos laborales: Respecto a lo manifestado por el proponente, es preciso indicar que el tema de los Riesgos Laborales se encuentra consagrado en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, en la cual se define el Sistema General de Riesgos Laborales como el "Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los **trabajadores** de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del **trabajo que desarrollan**. (...)", por lo tanto se evidencia que los Riesgos Laborales sí existen en el ordenamiento jurídico colombiano y son diferentes a los riesgos profesionales, por cuanto la ley aquí señalada no derogó en su totalidad el decreto 1295 de 1994. De igual manera el último inciso del artículo 7 de la ley 1562 de 2012, establece que la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación y es por ello que se estableció en el numeral 2.1.2.6 del Pliego de Condiciones, la exigencia de que los oferentes presentaran con su oferta certificación original suscrita por el revisor fiscal ó representante legal, según sea el caso en la cual se manifestará que no se encuentra en mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Como consecuencia no aporta certificación de Riesgos Laborales.
8. Póliza corregida: aporta póliza 2106260 Anexo No.1, por la suma de 1.035.175.40.
9. Aporta Certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

10. Aporta Aclaración Técnica.

No obstante el oferente continúa incurso en la causal de rechazo técnico No.4 y 11, del numeral 1.26 del pliego de condiciones del presente proceso de selección

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

1* El oferente no cumple con el numeral 6 del anexo técnico No.2, teniendo en cuenta que el producto ofertado es CodePlex SharePoint Web Parts for Moodle. Este producto no es un sistema de Gestión de aprendizaje, este es un conector que integra SharePoint con la plataforma LMS Moodle, el cual es un software libre. En la siguiente URL <http://moodle2003wp.codeplex.com/> se puede comprobar que este producto es un conector que se integra con SharePoint Services 2.0/3.0 o SharePoint Portal Server 2003/Office SharePoint Server 2007 con algunos sistemas de Moodle y no se integra con SharePoint 2010, incumpliendo con el requerimiento de la Entidad. Debido a que el software ofrecido no es un sistema LMS ((LEARNING MANAGMENT SYSTEM), sino un conector, el producto no permite la gestión de planes de estudio y rutas de aprendizaje personalizadas, ni evaluar el desempeño paso a paso y hacer el seguimiento del uso de todas las herramientas de aprendizaje virtual y de trabajo colaborativo. Por lo anterior se encuentra incurso en las causales de rechazo No.4 y 11, que consagran: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes" y "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2."

*2 El oferente no cumple con el numeral 7 del anexo técnico No.2., toda vez que el producto ofrecido por el proponente es libre y no tiene ninguna garantía, en tal sentido el proponente no podría entregar al supervisor del contrato el licenciamiento del producto para usuarios ilimitados. Lo anterior se puede verificar en la siguiente URL <http://moodle2003wp.codeplex.com/license>. Por lo anterior se encuentra incurso en las causales de rechazo No.4 y 11, que consagran: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes" y "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2."

3* La certificación de Fabricante aportada por el oferente no es original y no se encuentra dirigida a nombre del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. No obstante no se requerirá al oferente por encontrarse incurso en causal de rechazo 4 y 1 del numeral 1.26 del pliego de condiciones.

Mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2012, la firma Dell Colombia allega observaciones frente a la evaluación técnica numerales 6 y 7, afirmando que cumple con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones en virtud a que en forma implícita a folio 83 ofrece el Sistema de Gestión de aprendizaje ya que junto con el conector Codeplex SharePoint Web Parts está ofertando el LMS Moodle. Como se observa a folio 83 de la propuesta presentada por la firma, el proponente oferta un conector y la Entidad no puede asumir ofrecimientos que la firma no estipula de forma explícita en su propuesta. En tal sentido, la Entidad no acepta la observación presentada por la firma y se mantiene en su evaluación técnica. De acuerdo a lo señalado el oferente continúa incurso en causal de rechazo técnico No.4 y 11 del numeral 1.26 del pliego de condiciones, que consagran: "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes" y "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2."

Igualmente, la Entidad se permite aclarar que el comité evaluador técnico por error de digitación en su evaluación técnica preliminar en el numeral 3 del anexo técnico No.2 registra No cumple, sin embargo una vez verificada la oferta se constató que el oferente sí cumple con el numeral 3, por lo cual se hace la corrección en la evaluación técnica definitiva.

De otro lado el oferente aporta certificación de fabricante original dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA:



*1 El numeral 20 de la carta de presentación Anexo No.1 debe ser modificado por el oferente en tratándose de ser una Unión Temporal, por lo que deberá indicar únicamente en el referido numeral que “en caso de resultar adjudicatario deberá abrir una cuenta a nombre la unión temporal o consorcio previo expedición del RUT”.

*2 El convenio de Unión temporal en el párrafo primero de la cláusula sexta manifiesta “Independientemente del cumplimiento de las normas tributarias en materia de Expedición del Nit, correspondiente para la Unión Temporal, las partes convienen en desarrollo de las mismas, que en el evento de resultar adjudicataria la Unión Temporal Controles Empresariales Ltda, facturará el 100% No.800058607 – 2.” De acuerdo a lo anterior el convenio de Unión temporal hizo caso omiso al párrafo segundo del numeral 2.3.2. del pliego de Condiciones, que indica: “En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT”, por lo tanto debe ser modificado dicho párrafo en el convenio de Unión Temporal.

*3 **BEXTECHNOLOGY** No certifica encontrarse a paz y salvo en el sistema general riesgos profesionales, de conformidad con el numeral 2.1.2.6 del pliego de condiciones, por lo que deberá requerirse al oferente para que certifique su cumplimiento.

*4 El Valor de la póliza de seriedad de la oferta asegurado por el oferente es de:\$1.035.175.425, valor que no corresponde al 20% del valor del presupuesto asignado dentro del presente proceso de selección, por cuanto debe corresponder a: \$1.035.175.425.4, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2.1.2.7.2. **CONDICIONES DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, del pliego de condiciones.

*5 La póliza de seriedad de la oferta no ampara en su totalidad el literal a) del numeral 2.1.2.7.3.ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA, del pliego de condiciones. Se requiere que el oferente modifique la póliza en dicho sentido.

Mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2012, el oferente allegó:

5. Carta de Presentación de la oferta: Subsanó.
6. Convenio de Unión Temporal: Subsanó.
7. Certificación de pago de aportes a Riesgos Profesionales: Aunque incluyó los riesgos profesionales requeridos, omitió los riesgos laborales, los cuales se encontraban certificados a folio 48 de la propuesta inicial. No cumple.
8. Póliza de seriedad de la oferta: Subsanó.

Mediante comunicación de fecha 01 de octubre de 2012, el oferente allegó:

2. Certificación de pago de aportes a Riesgos Profesionales y Riesgos profesionales. Susbanó. Cumple.

3. UNION TEMPORAL CVS 2012: El resultado de la evaluación fue el siguiente:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURIDICA

*1 El numeral 5 línea 2 de la Carta de presentación presentada por el oferente en su oferta, indica literalmente “contratación”, la palabra correcta es **contradicción**; en el numeral 15, no indica los integrantes de la Unión Temporal. En el numeral 21 de la carta presentada, numeral 22 del anexo No.1 del pliego, faltó incluir “En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración”. El oferente deberá allegar la carta de presentación modificada.

*2 El oferente deberá realizar modificación a la póliza, incluyendo como beneficiario al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES con NIT 899.999.042 – 9. De igual manera se deberá incluir en la garantía que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 2.1.2.7.2 del Pliego de Condiciones.

*3 El oferente deberá realizar la modificación de La póliza de seriedad de la oferta teniendo en cuenta que no ampara los literales a) incluyendo sus numerales, b) c) d) del numeral 2.1.2.7.3.ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA, del pliego de condiciones.

El oferente mediante comunicación de fecha 28 de septiembre de 2012, aportó:

3. Carta de presentación de la oferta corregida. Subsanó.



4. Póliza de seriedad de la oferta corregida incluyendo el asegurado Ministerio de Relaciones Exteriores y los numerales requeridos. Subsano.

De otra parte mediante comunicación del 28 de septiembre de 2012 el Representante Legal de la UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES manifiesta que:

Revisando la evaluación de ofertas presentadas en el marco del proceso Selección Abreviada Subasta Inversa No.13 – 2012 y en particular la presentada por la Unión Temporal CVS 2012, encontramos que esta hace referencia a una solución de LEARNING MANAGEMENT SYSTEM con el nombre SHAREPOINT LMS de la cual nuestro Unionista BEXTECHNOLOGY según documento adjunto emitido por el fabricante, demuestra ser distribuidor único para Colombia folio 084 de la oferta.

Queremos aclarar que:

- Nuestro Unionista BEXTECHNOLOGY S.A. manifiesta que en ningún momento ha autorizado a alguno de los integrantes de la Unión temporal CVS – 2012 para ofrecer este producto.
- Que tampoco ha ofrecido ningún producto o servicio relacionado con esta oferta a la misma Unión Temporal CVS – 2012

Por lo tanto solicitamos:

- Que la Unión Temporal CVS – 2012 aclare el nombre del fabricante del producto que está ofreciendo ya es igual al ofertado por nosotros. Lo anterior por existir múltiples sistemas de LMS disponibles sobre la plataforma MICROSOFT SHAREPOINT.
- Si no corresponde al mismo fabricante solicitamos a la Entidad nos comunique el nombre y que comité técnico evalúe el cumplimiento de los requisitos solicitados en sus funcionalidades, características.
- En caso de que la solución ofrecida por la unión temporal CVS 2012 sea la del fabricante ELEARNINGFORCE, la oferta de la Unión Temporal CVS 2012 sea desestimada ante la imposibilidad que tendría que cumplir con el compromiso de entrega de la licencia mencionada por no estar debidamente autorizados, para esto pueden confirmar con el sr Lard Vestergaard email lv@elearningforce.com quien la persona encargada de manejar canales a nivel mundial.

Anexamos la certificación de Distribución del fabricante del producto ofrecido LMS incluida en nuestra oferta.

Estas solicitudes las elevamos con el fin de aclarar que no tenemos ningún interés en la unión temporal CVS – 2012 en la aplicación de la contratación administrativa y de más normas concordantes.

Igualmente mediante comunicación en copia del 01 de octubre de 2012 el Representante Legal de la UNION TEMPORAL BEXTECHNOLOGY –CONTROLES EMPRESARIALES manifiesta que:

Con la presente estamos haciendo entrega de la certificación firmada por el fabricante ElearningFoce donde se puede comprobar que la firma BEXTECHNOLOGY S.A. es el único distribuidor autorizado para Colombia de las licencias y los servicios necesarios para dar cumplimiento a lo requerido en el proceso de la referencia.

Una vez realizada una investigación a profundidad no hemos encontrado otro producto que corresponda al mismo nombre y de un fabricante diferente a Elearningforce lo que nos coloca en la posición de afirmar que el producto ofertado por la UNION TEMPORAL CVS, es el mismo ofertado por nosotros.

Ratificamos lo expresado en nuestra anterior observación, esta vez con plena certeza de solicitar la desestimación de la oferta presentada por la Unión Temporal CVS.

De acuerdo a lo anterior la Entidad no acoge la observación teniendo en cuenta que:

La evaluación técnica del pliego de condiciones se integró por la verificación técnica de cada una de las ofertas presentadas, así:

- i. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas excluyentes
- ii. Experiencia del Proponente
- iii. Certificación del fabricante

De acuerdo a lo anterior la única certificación solicitada por la entidad fue la de “FABRICANTE” la cual consagraba que: “El Proponente deberá adjuntar en su propuesta la certificación original como Microsoft LAR (Large Account Reseller), expedida por Microsoft, dicha certificación debe estar dirigida al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones

Exteriores y deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta". Esta certificación fue verificada por la Entidad en cada una de las ofertas presentadas, identificando en la evaluación técnica si las mismas cumplían o no con los requerimientos técnicos solicitados en el pliego de Condiciones.

Así mismo el numeral 6 del Anexo Técnico No. 2 "Especificaciones técnicas mínimas excluyentes" indica que: El proponente deberá proveer un sistema de gestión de aprendizaje liberado y listo para puesta en producción (el proponente deberá suministrar el nombre del producto), el cual se integre con la plataforma Sharepoint 2010 Microsoft y, que permita la gestión de planes de estudio y rutas de aprendizaje personalizadas, evaluar el desempeño paso a paso y hacer el seguimiento del uso de todas las herramientas de aprendizaje virtual y de trabajo colaborativo. De acuerdo a lo anterior el proponente deberá diseñar el esquema para acceder a los cursos de Microsoft Office, convertirlos a formato SCORM (Sharable Content Object Reference Model, modelo de referencia para contenidos que se pueden compartir) y publicarlos en el sistema de gestión de aprendizaje propuesto. Este diseño deberá ser presentado al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía de cumplimiento. En caso de haber correcciones el supervisor del contrato, le informará al contratista, para que sean realizadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del supervisor". En dicho orden de ideas la Entidad no requiere que el producto ofrecido por el proponente en el referido numeral cuente con algún tipo de certificación como distribuidor autorizado o partner.

Es así como la Unión Temporal CVS 2012, ofreció a folio 124 de su propuesta el sistema de gestión de aprendizaje Sharepoint LMS, por lo que cumplió con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes al haber ofertado el producto requerido en el numeral 6 del Anexo Técnico No.2.

De acuerdo a lo anteriormente explicado, la Entidad no puede exigir a los oferentes condiciones técnicas posteriores y/o adicionales a las ya contempladas en el pliego de condiciones, pues el ofrecimiento realizado por el oferente CVS 2012, cumple bajo el principio de buena fé, transparencia, responsabilidad e igualdad frente a los oferentes que presentaron su propuesta con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.

La Entidad manifiesta que el día 05 de octubre de 2012, en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se efectuó la apertura de los sobres económicos de los proponentes que presentaron oferta y quedaron habilitados dentro del proceso de selección citado, con asistencia de los miembros del Comité evaluador y de Control Interno de acuerdo con la planilla de asistencia, una hora y media antes del evento de subasta, programado en el cronograma del presente proceso de selección.

Que revisado el sobre que contiene los sobres con las propuestas económicas recibidas el día de cierre del proceso, se encuentra sellado y firmado por los diferentes oferentes que participaron en la Audiencia de Cierre, por lo tanto el funcionario de Control Interno procede a la apertura así:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL
UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES	Anexo No. 4 en (3) tres folios - copia medio magnético.
UNION TEMPORAL CVS - 2012	Anexo No. 4 en (4) cuatro folios - copia medio magnético.

Que el Evaluador Económico-Financiero procede a hacer la verificación de la propuesta económica inicial de los proponentes, anexo que hace parte integral de la presente acta.

Que revisado el anexo económico No.4 presentado por la UNION TEMPORAL CVS – 2012, se evidenció que modificó de los numerales 39 al 43 por cuanto no ofreció la cantidad de licencias requeridas por el Ministerio realizando su ofrecimiento así:

NUMERAL	PRODUCTO ADICIONAL	NUMERO DE PARTE SKU	CANTIDAD DE LICENCIAS
39	SQLSvrEnt ALNG SA MVL	810-04760	1



40	SQLSvrEnt Core ALNG licspark MVL 2 lic corelic	7JQ-00341	8
41	SQLSvrEnt Core ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00302	20
42	SQLSvrStdCore ALNG LicSarp MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00302	2
43	SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2lic CoreLic	7NQ-00292	2

Que teniendo en cuenta que el pliego de condiciones señala cantidades exactas a adquirir y no permite adquirir mayores cantidades de las requeridas por la Entidad, el oferente se encuentra incurso en causal de rechazo No.1 "Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad" y la causal de rechazo No.17 "Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones", del numeral 1.26, del pliego de Condiciones.

Que reunido el Comité Asesor de Contratación encontró procedente rechazar la oferta de la UNION TEMPORAL CVS – 2012, por las razones ya expuestas e indicó que era necesario cancelar el evento de subasta por cuanto solo existe un oferente Habilitado.

Octubre 05 de 2012

Que así las cosas quedó solo un proponente habilitado y en cumplimiento de los párrafos 6 y 7 del numeral 1.25.3 del pliego de condiciones, la Entidad consideró necesario invitar a negociar a la UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES, no obstante, el día 08 de octubre de 2012, el oferente CVS – 2012, presentó observaciones al consolidado de evaluación.

Que de acuerdo a lo anterior mediante acto administrativo de fecha 08 de octubre de 2012, se modificó el cronograma del proceso con fin de indicar que el día 09 de octubre de 2012 se fijaría fecha para el evento de subasta o de negociación, de conformidad con la respuesta dada a la observación presentada por la Unión Temporal CVS – 2012.

Que reunido el Comité Asesor de Contratación, este mantiene el consolidado de evaluación rechazando la oferta de la UNION TEMPORAL CVS – 2012, teniendo en cuenta que: "la observación presentada por el oferente no es aceptada por la Entidad, teniendo en cuenta que la Unión Temporal CVS 2012 modifica la oferta económica al no ofrecer la cantidad de licencias requeridas en el anexo económico presentado por el oferente en sobre sellado el día de cierre del proceso de selección, sino que, según explicación del oferente en comunicación del 08 de octubre de 2012, la cual es posterior a su ofrecimiento, explica que ofrece de los numerales 40 al 43 del mencionado anexo, "paquetes de licencias que multiplicadas por la nueva descripción del producto ofrecido según el proponente cumplen con la cantidad de licencias requeridas para cada producto", no obstante, la Entidad manifiesta que no es viable deducir del anexo económico No.4, presentado por el oferente, que la cantidad de licencias ofertadas en el Anexo Económico No.4, son ofrecidas por paquetes y deben multiplicarse, teniendo en cuenta que el cuadro económico indica claramente que el proponente debe ofertar **CANTIDAD DE LICENCIAS, NO PAQUETES**, por lo tanto el oferente continúa incurso en causal de rechazo No.1 "Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad" y la causal de rechazo No.17 "Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones", del numeral 1.26, del pliego de Condiciones".

Que el día 09 de octubre de 2012, se publicó el consolidado de evaluación respondiendo la observación del oferente UT. CVS – 2012 así:

Que el día 08 de octubre de 2012, la Unión Temporal CVS 2012, allegó comunicación física y correo electrónico donde observa el consolidado publicado el día 05 de octubre de 2012, documento que hace parte integrante del presente consolidado, en donde manifiesta que "...(...) La oferta presentada obedece a las condiciones de licenciamiento de los productos Microsoft vigentes a la fecha de la Entrega de la Oferta, que el cambio de modelo de licenciamiento de productos se especifican de los numerales 39 a 43...(...) El licenciamiento equivalente para 4 procesadores físicos es de



16 cores, la oferta presentada cumple con esta política ya que se están ofreciendo 8 paquetes de 2 cores cada uno (ítem 40 de la tabla de precios) para un total de 16 cores, que es lo requerido por la entidad en su tabla de cantidades...en nuestra oferta se incluye la cobertura de software assurance en 20 paquetes de 2 CORES cada uno (ítem 41 de la tabla de precios) para un total de 40 cores, que es lo establecido en las condiciones de licenciamiento de microsoft para cumplir con lo requerido por la entidad(...) en nuestra oferta se incluye la cobertura de software assurance en 2 paquetes de 2 CORES cada uno (ítem 43 de la tabla de precios) para un total de 4 cores, que es lo establecido en las condiciones de licenciamiento de microsoft para cumplir con lo requerido por la entidad...(...) La oferta presentada cumple con esta política ya que se están ofreciendo 2 paquetes de 2 CORES cada uno (ítem 42 de la tabla de precios) para un total de 4 cores, que es lo requerido por la entidad en su tabla de cantidades...(...)

*De acuerdo a lo anterior, la observación presentada por el oferente no es aceptada por la Entidad, teniendo en cuenta que la Unión Temporal CVS 2012 modifica la oferta económica al no ofrecer la cantidad de licencias requeridas en el anexo económico presentado por el oferente en sobre sellado el día de cierre del proceso de selección, sino que, según explicación del oferente en comunicación del 08 de octubre de 2012, la cual es posterior a su ofrecimiento, explica que ofrece de los numerales 40 al 43 del mencionado anexo, "paquetes de licencias que multiplicadas por la nueva descripción del producto ofrecido según el proponente cumplen con la cantidad de licencias requeridas para cada producto", no obstante, la Entidad manifiesta que no es viable deducir del anexo económico No.4, presentado por el oferente, que la cantidad de licencias ofertadas en el Anexo Económico No.4, son ofrecidas por paquetes y deben multiplicarse, teniendo en cuenta que el cuadro económico indica claramente que el proponente debe ofertar **CANTIDAD DE LICENCIAS, NO PAQUETES**, por lo tanto el oferente continúa en incursión en causal de rechazo No.1 "Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad" y la causal de rechazo No.17 "Si el oferente presenta oferta alternativa, sin formular simultáneamente oferta básica, o condiciona la oferta básica o cuando la propuesta básica no se haya ajustado al pliego de condiciones", del numeral 1.26, del pliego de Condiciones.*

Octubre 09 de 2012

Que el día 09 de octubre de 2012, mediante acto administrativo se fijó fecha para **negociar** a la UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES de conformidad con los párrafos 6 y 7 del numeral 1.25.3 del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No.13 de 2012, el día diez (10) de octubre de 2012 a las diez (10) a.m. y mediante oficio GLC 81167 de fecha 09 de octubre de 2012 se invitó a negociar al oferente, documentos que quedaron debidamente publicados en el SECOP y en la Página Web de la Entidad.

Que el día 10 de octubre de 2012, la representante legal de la Unión Temporal BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES asistió a la negociación y una vez instalada la misma, el proponente ofrece la suma de CINCO MIL VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$5.022.000.000) haciendo una reducción de su oferta inicial del 2.96%, lo que equivale a CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$153.383.945). incluido IVA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 013 de 2012, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO", a la UNION TEMPORAL BEXTECNOLOGY – CONTROLES EMPRESARIALES, por un valor de CINCO MIL VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$5.022.000.000) **Incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal del adjudicatario en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem y comuníquese a los demás proponentes no favorecidos en el presente proceso de contratación.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página Web de la Entidad.

Dado en Bogotá D.C., el día doce (12) del mes de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Liliana Riaño Amaya. Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos